



**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TĒTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOATĠ GUASU MBOAPĠ TĒTA CHACO PEGŪA**



PRIMERA
AUTONOMÍA
REGIONAL
DE BOLIVIA

DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL N° 26

**APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION 2020
Y
PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020 – 2024**

Exposición de Motivos

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, en su Artículo 113 dispone que la administración pública de las Entidades Territoriales Autónomas, se regirá por las normas de gestión pública en el marco constitucional.

El Artículo 114 de la precitada norma, establece en el marco regulatorio para la formulación, presentación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Territoriales Autónomas, la sostenibilidad financiera de los gobiernos autónomos en observancia estricta de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado.

En cumplimiento del mandato del Art. 17, num. 9 del Estatuto Autonómico Regional en concordancia con el Art. 71 Par. II de la misma norma, la Asamblea Regional del Gran Chaco tiene la atribución de aprobar el Programa de Operaciones y el Presupuesto Anual del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

En el marco del Decreto Supremo 3246 Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, que son el conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos que regulan la programación de operaciones en las entidades del sector público, las Entidades Territoriales Autónomas tienen que realizar la programación de las acciones a corto plazo y la misma debe ser articulada al presupuesto anual.

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco (Art. 16) la Asamblea Regional estará compuesta por una totalidad de 12 Asambleístas a partir del periodo constitucional 2020 al 2025, según la normativa electoral específica y otras normas en vigencia.

VILLA
MONTES

YACUIBA

CARAPARÍ

TAPIETE

WEENHAYEK

GUARANÍ



**ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TÊTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOATË GUASU MBOAPË TÊTA CHACO PEGÛA**



LA ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO

En uso de sus legítimas atribuciones conferidas legalmente sanciona:

**DISPOSICION NORMATIVA REGIONAL No. 26
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTION
2020, Y PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020 – 2024**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Disposición Normativa Regional tiene por objeto aprobar el Plan Operativo Anual y Presupuesto para la gestión 2020 y el Presupuesto Plurianual 2020 – 2024 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Disposición Normativa Regional es de aplicación en la Jurisdicción de la Región del Gran Chaco Tarijeño y de cumplimiento obligatorio para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco y todas sus dependencias.

Artículo 3. (PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO 2020).- Se aprueba el Plan Operativo Anual (POA) y presupuesto para la Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco por un monto de Bs. 616.470.305,00 (Seiscientos dieciséis millones cuatrocientos setenta mil trescientos cinco con 00/100 bolivianos).

Artículo 4. (PRESUPUESTO PLURIANUAL 2020 – 2024).- Tomando en cuenta el techo presupuestario asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, se aprueba el Presupuesto Plurianual 2020 – 2024 del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco por la suma de Bs. 2.733.078.879,00 (Dos mil setecientos treinta y tres millones setenta y ocho mil ochocientos setenta y nueve con 00/100 bolivianos).

Artículo 5. (RESPONSABILIDAD).- La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, es responsable del uso, administración, ejecución, cumplimiento de los objetivos, metas y resultados establecidos en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2020 y el Presupuesto Plurianual del periodo 2020 – 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En cumplimiento del Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y de la Ley Transitoria No. 927, de Conformación y Funcionamiento del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, la elección de los y las asambleístas que conformarán la Asamblea Regional por el periodo constitucional del año 2020 al año 2025, en un total de 12 miembros, implica un presupuesto adicional a la Asamblea Regional del Gran Chaco consignado en la presente Disposición Normativa Regional, el mismo que deberá ser incorporado de manera ineludible por el Órgano Ejecutivo Regional a propuesta de la Asamblea Regional, en la primera modificación presupuestaria correspondiente al año 2020.

SEGUNDA.- En la previsión de la anterior Disposición Transitoria y en un plazo no mayor a 90 días calendario a partir de la promulgación de la presente, se debe proyectar una



ASAMBLEA REGIONAL DEL GRAN CHACO
ÑEIMBATI GUASU, MBAJAPI TËTA CHACO PEGUA
NIYAATEY THA LHAYAHUTWEK – “GRA. CHACO”
ÑEEMBOATÏ GUASU MBOAPÏ TËTA CHACO PEGÛA



Disposición Normativa Regional que modifique la actual Estructura de Cargos y Escala Salarial vigente para el Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

UNICA.- En la presente Disposición Normativa Regional de aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2020, y Presupuesto Plurianual 2020-2024, en consideración del Informe de la Comisión de Planificación, Economía, Finanzas y Producción de la Asamblea Regional del Gran Chaco, en lo referente al punto 3.7. Observación sobre transferencias establecidas por las leyes: 3038 (Salud y educación); 3861 (Desarrollo Productivo Agropecuario) y 3384 (Fondo Rotatorio); se establece que la misma es responsabilidad exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco.

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA.- Quedan derogadas y abrogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Disposición Normativa Regional.

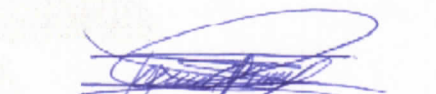
Remítase al Órgano Ejecutivo Regional Transitorio para fines de su promulgación y publicación.

Es dado en la ciudad de Yacuiña, en el salón de sesiones de la Asamblea Regional del Gran Chaco, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Mario Jonatán Aldana Alba
PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO

es conforme


Román Gómez López
SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL
DEL GRAN CHACO